



Proceso : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante : BRICEIDA MEDINA MEDINA
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS DE SALVADOR ORTIZ CUEVAS E
INDETERMINADOS
Apoderado : DRA. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS
Radicado : 68385204201-2021 - 00035

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias con el atento informe que los demandados **EMILSEN ORTIZ BELTRAN Y WILLINGTON ORTIZ BELTRAN**, a través de apoderado judicial contestaron la demanda dentro del término legal. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 12 de Octubre de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Doce de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada por **EMILSEN ORTIZ BELTRAN Y WILLINGTON ORTIZ BELTRAN**, a través de su apoderado judicial, de los cuales el despacho no hará ningún pronunciamiento, hasta tanto se integre en su totalidad por pasiva toda la litis.

Se allegan a las presentes diligencias las fotografías de la valla publicadas en el inmueble objeto del proceso, y que reposan a folio 27 y 28, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Y de los HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DEL SEÑOR SALVADOR ORTIZ CUEVAS, en la página Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, vencido quince (15) días a partir de la publicación y una vez surtido el trámite previsto en el numeral 7 del artículo 375, se designara Curador Adlitem, con quien se surtirá la notificación.

Ahora, teniendo en cuenta la contestación de la demanda que obra a folio 34 y que hace el doctor JAMES BELLO CASTILLO en representación de sus prohijados señores MARTHA CECILIA ORTIZ MEDINA, SALVADOR ORTIZ MEDINA Y DELFIN ORTIZ MEDINA, este Despacho de conformidad con el artículo 301 del Código General del



Proceso, quedan notificados por conducta concluyente del auto de fecha 6 de abril de 2021, mediante el cual el Juzgado ADMITIO la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por BRICEIDA MEDINA ARIZA, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SALVADOR ORTIZ CUEVAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora una vez se cumpla el término de emplazados se nombrara Curador Adlitem de los DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Finalmente se REQUIERE a la parte demandante para que allegue los registros civiles de nacimiento de **JHON JAIRO ORTIZ BELTRAN, EDGAR ORTIZ MURILLO, SALVADOR ORTIZ MEDINA Y DELFIN ORTIZ MEDINA**, hijos del causante **SALVADOR ORTIZ CUEVAS**.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY
13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00
A.M.



Secretaria